



ACUERDO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

LA UNIVERSIDADE ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

Y

LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE
PANAMÁ



2015

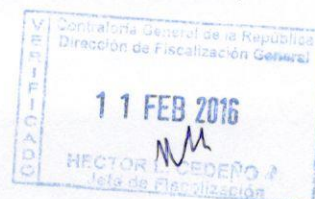


ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, EN LO SUCESIVO LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, **GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES**, VARÓN PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 8-110-756; **LA UNIVERSIDAD TÉCNOLÓGICA DE PANAMÁ**, EN LO SUCESIVO LA UTP, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, **OSCAR RAMÍREZ**, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°4-139-786; **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, EN LO SUCESIVO LA UNACHI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, **ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS**, MUJER, PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°4-172-774; **LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, EN LO SUCESIVO UDELAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, **JUAN BOSCO BERNAL YANIS**, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°2-59-346; Y, **LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, **FERNANDA BILLARD**, MUJER, PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°PE11-1900, DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA ESTE EFECTO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARAN “LAS PARTES”

1. Que las Universidades Oficiales, tienen el propósito de servir al desarrollo del país, mediante la organización y promoción de intercambios académicos, científico, tecnológicos y culturales, como fundamento para lograr la capacitación y desarrollo del talento humano que coadyuve en el progreso nacional.
2. Que conscientes de la misión universitaria, se hace necesario promover las políticas para la captación de talentos y la transmisión de conocimientos, a fin de llegar a todos los sectores de la población, en especial a las áreas más pobres y marginales del país.
3. Que las Universidades Oficiales, en cumplimiento del compromiso de formar y capacitar el recurso humano para que se conviertan en profesionales de alto nivel científico, tecnológico y humanístico, desean sentar las bases para fortalecer el trabajo en conjunto, en aras de generar conocimientos y actividades que favorezcan la docencia, investigación, gestión y extensión universitaria.
4. Que la experiencia adquirida por las Universidades Oficiales, aconsejan adoptar criterios de trabajo colaborativo, como eje principal para lograr los objetivos de mejoramiento continuo de la Educación Superior, que requiere la sociedad panameña.
5. Que esta alianza estratégica entre las Universidades Oficiales, servirá como vínculo y apoyo a los servicios y programas de desarrollo que impulsa el Gobierno Nacional, la Empresa Privada y las organizaciones que conforman la sociedad panameña.
6. Que en tal sentido, las Universidades Oficiales han decidido celebrar el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN**, que se consigna en el presente documento, el cual se registrará por las siguientes:





CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO:

El presente **ACUERDO** tiene como objeto establecer las bases, procedimientos y líneas de colaboración para fortalecer las capacidades académicas, técnicas, administrativas e investigativas de las Universidades Oficiales con el propósito de contribuir en la organización y ejecución de actividades que procuren el desarrollo del talento humano en beneficio del progreso nacional.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

La cooperación entre las Universidades Oficiales incluirá lo siguiente:

1. Impulsar iniciativas dirigidas a la formación y profesionalización del Recurso Humano de alto nivel y calidad, especialmente en aquellas áreas que se definan como prioritarias para el desarrollo nacional.
2. Elaborar y ejecutar proyectos de interés nacional, que serán apoyados en conjunto por las Universidades Oficiales.
3. Organizar encuentros científicos comunes, tales como: congresos, foros, simposios, seminarios, entre otros.
4. Organizar acciones de educación continua, tales como: cursos, seminarios, conferencias, entre otros.
5. Publicar libros, revistas y otras obras científicas e intercambio de publicaciones especializadas en los ámbitos de cooperación.
6. Propiciar la convalidación y el reconocimiento mutuo de cursos y carreras de los diferentes niveles universitarios de forma expedita y sin costos.
7. Intercambiar docentes e investigadores, por períodos que se establecerán en acuerdos específicos.
8. Generar programas de formación y capacitación en las competencias investigativas a docentes e investigadores.
9. Realizar investigaciones conjuntas.
10. Reconocer la prueba básica de admisión de estudiantes aplicadas en otras universidades oficiales.
11. Colaborar entre las universidades en la movilidad docente y estudiantil.
12. Intercambiar apoyos en materia de cooperación internacional.
13. Garantizar las condiciones de equiparación de oportunidades en el acceso a los estudios superiores de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.
14. Proponer al Estado la creación de fondos concursables para la realización de estudios e investigaciones relacionadas con las tendencias de la Educación Superior y la creación de un Sistema de Información de la Educación Superior.
15. Trabajar mancomunadamente en la presentación, sustentación y seguimiento de un proyecto de ley sobre financiamiento de las universidades oficiales de Panamá.
16. Cooperar en la organización y el funcionamiento de organismos nacionales y regionales vinculados a la planificación, evaluación, acreditación y mejora de la educación superior.





17. Otras actividades afines a los objetivos del presente **ACUERDO**.

TERCERA: APOORTE DE RECURSOS.

Las Universidades Oficiales, previa aprobación de sus órganos de gobierno, asignarán los recursos humanos, físicos y tecnológicos, que estén a su disposición, para cubrir el desarrollo de las actividades indicadas en las Cláusulas Primera y Segunda, y así asegurar el éxito de los proyectos de cooperación.

CUARTA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Las Universidades Oficiales se comprometen a intercambiar información sobre las actividades de interés mutuo que cada una realice, mediante los mecanismos que se establezcan con esta finalidad.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR.

Las universidades firmantes tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente **ACUERDO**. Los documentos, publicaciones, videos y en general, todo el material generado con ocasión del presente **ACUERDO**, en cuya realización participen los estudiantes o profesionales vinculados a cada una de las partes, podrá ser utilizado libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de los alumnos.

En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo a los que se refiere este documento, se destacarán los nombres de las universidades participantes. Los aspectos económicos relativos a esta materia serán regulados en los acuerdos específicos que para el efecto se suscriban, respetando en todo momento la reglamentación vigente de acuerdo a la materia tanto nacional como institucional.

SEXTA: COMISIÓN MIXTA.

Para facilitar la elaboración, seguimiento y cumplimiento de los acuerdos específicos, se constituirá una Comisión Mixta, integrada por cinco (5) personas, una por cada Universidad firmante, designados por el Rector respectivo.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento y se reunirá según la periodicidad que demande el trabajo asignado.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse a causa o como consecuencia de la aplicación del presente **ACUERDO**, deberán atenderse y resolverse en la Comisión Mixta. Si no se llegara a una solución, corresponderá a las máximas autoridades de las universidades, decidir sobre los temas en controversia.

OCTAVA: VIGENCIAS Y DURACIÓN DEL ACUERDO.

Este **ACUERDO** entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años. Podrá ser modificado y prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente Acuerdo, sus modificaciones y prórrogas requerirán para





su perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Cada una de las universidades oficiales podrá en cualquier momento, renunciar al acuerdo, siempre y cuando lo comunique, de manera expresa, de forma que las otras PARTES tengan constancia de ello.

En cualquier caso, las Universidades Oficiales se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la renuncia, durante el período que sea necesario.

NOVENA: MODIFICACIONES.

Este ACUERDO podrá ser enmendado o modificado de común acuerdo, en cualquier momento, siempre que se comunique y se acepten, por todas las partes, los cambios sugeridos.

Toda modificación y/o prórroga a este ACUERDO requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República conforme al artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular N°61-LEG-F. J. PREV del 4 de septiembre de 2007.

Dado en la ciudad de Panamá, el día 17 de diciembre de 2015, en cinco (5) ejemplares de igual contenido y validez, firmado por los representantes legales de las Universidades Oficiales que en este ACUERDO han participado.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Gustavo García de Paredes
GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES
Rector

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

Oscar M. Ramírez R.
OSCAR M. RAMÍREZ R.
Rector

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

Etelvina M. de Bonagas
ETELVINA DE BONAGAS
Rectora

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

Juan Bosco Bernal
JUAN BOSCO BERNAL
Rector

UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ

Fernanda Billard
FERNANDA BILLARD
Rectora



REFRENDO:

[Signature]

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

28 MAR 2016

